

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º52

De 15 de diciembre de 2020

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998;

Que conforme el numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015 la Dirección de Financiamiento Público negoció a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que a requerimiento del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral mediante Nota 0115-DM-2018 de 5 de febrero de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco de Desarrollo de América Latina, por medio de la Nota MEF-2018-40487 de 1 de junio de 2018, la preparación de los trámites para financiar parcialmente el “Plan de Transformación y Mejora Integral del INADEH”, cuyo objetivo es mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa para el empleo y el emprendimiento, y ampliar así, las competencias y oportunidades de participación activa de los beneficiarios en los procesos de formación, en función de la demanda actual y futura del sector productivo de Panamá, y a su vez, a través del proyecto se reposicionará al INADEH como organismo ejecutor del Estado en materia de formación profesional y capacitación laboral en gestión empresarial en Panamá;

Que el Decreto de Gabinete N.º14 de 09 de mayo de 2019, autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), para financiar parcialmente el “Plan de Transformación y Mejora Integral del INADEH”;

Que en la Nota No.VDS002/2019 de 22 de enero de 2019, la Corporación Andina de Fomento (CAF), comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas su aprobación mediante Resolución P.E. No.0534/2018 de 19 de diciembre de 2018, al Contrato de Préstamo por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), destinado a financiar parcialmente la ejecución del “Plan de Transformación y Mejora Integral del INADEH”;

Que mediante Nota MEF-2019-34579 de 28 de mayo de 2019, se solicitó a la Contraloría General de la República el refrendo del Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Que la Contraloría General de la República en la Nota No.3607-19-DFG de 26 de agosto de 2019, solicitó se le comunicara el nuevo margen aplicable al Contrato de Préstamo, en atención a la Cláusula No.12 sobre Intereses del Contrato de Préstamo en referencia, en la que se indica que “si la fecha de entrada en vigencia ocurre después del 19/06/2019, el margen será el que la Corporación Andina de Fomento (CAF) comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la fecha de entrada en vigencia”,

Que en virtud de lo anterior, la Corporación Andina de Fomento (CAF), a través de la Nota PAN-192/2019 de 10 de septiembre de 2019, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación de las condiciones financieras referentes al nuevo margen aplicable establecido en la Cláusula No.12 y la nueva tasa del Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC), aplicable a la tasa de interés establecida en la Cláusula No.13 y remitió Contrato de Préstamo con estas nuevas condiciones;

Que la Corporación Andina de Fomento (CAF), en su Nota VDS-119-2020 de 30 de noviembre de 2020, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la nueva versión del Contrato de Préstamo que contiene las cláusulas y estipulaciones relativas a las condiciones específicas acordadas para la operación de préstamo; (ii) un documento conteniendo las “Condiciones Generales” de contratación; (iii) un documento llamado “Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda” y (iv) un “Anexo Técnico” con la descripción del Préstamo;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, mediante Nota CENA/244 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento, por la suma de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), para financiar parcialmente el “Plan de Transformación y Mejora Integral del INADEH”;

Que es función del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), cuyo objetivo es mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa para el empleo y el emprendimiento, y ampliar así, las competencias y oportunidades de participación activa de los beneficiarios en los procesos de formación, en función de la demanda actual y futura del sector productivo de Panamá, y a su vez, a través del proyecto se reposicionará al INADEH como organismo ejecutor del Estado en materia de formación profesional y capacitación laboral en gestión empresarial en Panamá; para financiar parcialmente el “Plan de Transformación y Mejora Integral del INADEH”, bajo los nuevos Términos y Condiciones Financieras.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 6 meses pagaderos semestralmente, más un margen aplicable hasta de 1.80%.
Financiamiento Compensatorio:	Corporación Andina de Fomento (CAF) financiará hasta setenta (70) puntos básicos (pbs) no reembolsables de la tasa de interés

establecida durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del préstamo.

Plazo de Préstamo:

Dieciséis (16) años.

Amortización:

Veintidós (22) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible, iguales; la primera de las cuotas de amortización se pagará a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, la segunda en la fecha de Pago de Intereses que corresponda a los setenta y dos (72) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato, y así sucesivamente hasta completar el número de cuotas.

Comisión de Compromiso:

De hasta 0.35% anual, sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de Financiamiento:

Un solo pago de hasta el 0.85% sobre el monto del préstamo.

Gastos de Evaluación

Veinticinco Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$25,000.00), pagaderos a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso.

Unidad Ejecutora:

Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, a la viceministra de Economía, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 2 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses, comisiones y otros gastos de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 2 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Se deroga el Decreto de Gabinete N.º14 de 9 de mayo de 2019.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 1998, Ley 34 de 2008 y sus modificaciones, Ley 67 de 2018 y Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

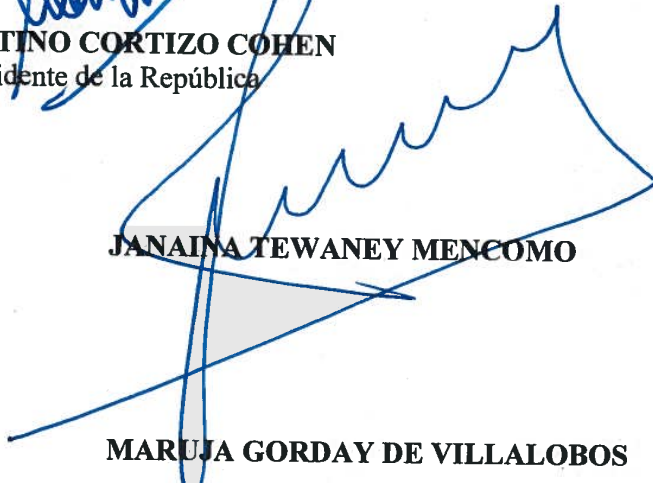
Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



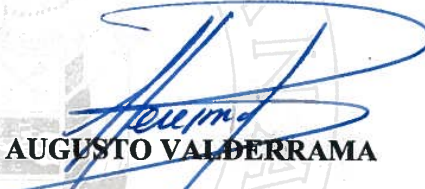
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA ALEXANDRA MOUYNES
BRENES**

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


**ROGELIO ENRIQUE PAREDES
ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

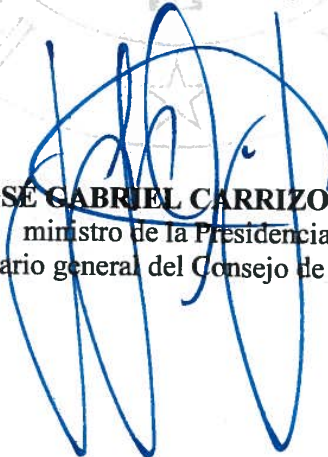

JUAN MANUEL RINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,